

Socorro, 23 de Enero de 2019,

Señor Director

INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO CAJICA

Calle 2 No. 4-07 Palacio Municipal-8660954

CAJICA - CUNDINAMARCA

DERECHO DE PETICIÓN

OSCAR CASTRO ALMEIDA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 91.108.177 expedida en Socorro, domiciliado en la carrera 16 No. 16-35 Barrio Antonia Santos de la ciudad de Socorro, Departamento de Santander, en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995, y demás disposiciones concordantes / pertinentes, me dirijo a esa Entidad, para los efectos del Inciso 2º del Artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito" para que, OFICIOSAMENTE declare la **PRESCRIPCION Y/O CADUCIDAD** de la sanción que me fuera impuesta con ocasión de Infracción de Tránsito según Orden de Comparendo No. 789608 de fecha 27/11/2015 en las vías de Bogotá- Zipaquirá K-21+100, y consecuencialmente se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT y RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción. De igual manera le manifiesto que no he sido notificado de resolución al respecto y desconozco acto administrativo alguno.

Fundamento la presente pretensión en art. 135 de la ley 769 de 2002, Ley 1383 del 2010, que reformó el Código Nacional de Tránsito.

Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia 25000234200020130432901, sep. 26/13, M. P. Carmen Teresa Briceño)

El Código Nacional de Tránsito, en su artículo 161, establece que las contravenciones a las normas de tránsito caducan a los seis meses. En este tiempo, los funcionarios del tránsito deben identificar al infractor. Pero si pasado este período no lo hacen y el infractor no se notifica voluntariamente, es obligación eliminarla del sistema.

«El cobro de las multas de tránsito corresponde, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012, "estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el

hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario».

Por su parte, en relación con la prescripción de las sanciones impuestas por infracciones de las normas de tránsito, según la norma referida, éstas lo harán "en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción".»

Por tal motivo si el mandamiento de pago no se notifica luego de tres años de cometida la infracción, esta prescribe.

Si el mandamiento de pago no se cobra luego de tres años de notificado, la deuda prescribe.

Y como se observa en el simit el comparendo fue ejecutado el 27 de noviembre de 2005, y por resolución el 15 de julio de 2008, es decir a hoy tiene más de 10 años; si el mandamiento de pago esta de fecha 26 de noviembre de 2008, tendría tres años más para hacer efectivo el pago y cinco años para la ejecutiva; y como se observa tiene más de 10 años.

De ser negado lo anterior expedirme copia del mandamiento de pago y de la notificación personal del mismo.

Anexo estado de cuenta.

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la siguiente dirección carrera 16 No. 16-35 Barrio Antonia Santos de la ciudad de Socorro, Departamento de Santander, celular 3102551949.

Cordial Saludo,

Oscar Castro Almeida

OSCAR CASTRO ALMEIDA

C. C. No. 91.108.177 expedida en Socorro

Consulta / Estado de Cuenta Pago Electrónico

Estación

Tipo de Documento:

Cédula

No. Documento:

91108177

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comprobante	Fecha Comprobante	Secretaría	Nombre Interactor	Estado Interacción	Valor Ruido	Intervio	Valor Adicional	Valor A Pagar
250-05.02-157	02/10/2013	924193	02/02/2012	98752000 Socorro	OSCAR CASTRO ALMEIDA	Cobro	263,350	524,788	52,753	840,891
2841	15/07/2008	7789008	27/11/2005	25126001 CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA (PURA)	OSCAR CASTRO ALMEIDA	Cobro	763,000	0	24,844	787,844
										Total a Pagar 1,648,735

Documento no válido para realizar pago.

Expedición Estado Cuenta: 24 de Enero de 2019 a las 17:10



CONFIRMACION No 1

CONFIRMADOS DATOS DE REMITENTE

CIUDAD: SOCORRO SANTANDER

DIRECCION: CARRERA 16 16 35

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: CLIENTE MANIFIESTA NO DESEA RECIBIR DOCUMENTO SE EFECTUA DEVOLUCION AL REMITENTE PARA SIET CUNDINAMARCA TRANSITO

CONCEPTO DEVOLU SE NEGÓ A RECIBIR

Fecha Confirmación: 01/31/2019 08:02:15

Regional Confirma: ORIENTE

Usuario: cruzskx



989251728